Se publica todos los dias escepto los festivos.

SUSCRICION EN SANTANDER: por un año 13 escudos; por seis meses 7 idem; por 3 meses 4 idem. —SUSCRICION PARA FUERA: por un año 16 escudos; por seis meses 9 idem; por tres meses 5 idem. —Se suscribe en la Administración de EL CANTABRO, calle de la Blanca, número 14, bajo. —No se admite correspondencia oficial de los Ayun amientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador. -- Los anuncios se insertarán á precios convencionales, siempre que para ello estén au-

GOBIERNO CIVIL

destruial ad luciones anth

PROVINCIA DE SANTANDER

El Illmo, señor Director general de política y orden público del Ministerio de la la Gobernacion, me dice con fecha 26 de mes próximo pasado, lo que sigue:

Por el ministerio de la Guerra, se dice à este de la Gobernacion con fecha 16 de

actual, lo siguiente:

«Exemo. señor: El señor Ministro de la Guerra dice hoy al capitan general de las provincias Vascongadas, lo siguiente:

«El Consejo de Guerra de oficiales generales, celebrado en Vitoria el dia 20 de teria en situacion de reemplazo, acusado poco mas ó menos. emplazo del año de 1869, siendo sargen-Navarra, pronunció la sentencia siguiente: cial. ella condenado y condena el Consejo po unanimidad de votos, al referido D. Jesús Cancelo, á que sufra la pena ordinaria de diez años de presidio, con arreglo á la real orden de 31 de agosto de 1772. . Enlerado el Rey (q. D. g.) á quien he dado cuenta de la citada causa que adjunta reen acordada fecha 26 de mayo último, de que es adjunta copia, S. M. ha tenido à bien aprobar la preinserta sentencia. mandando se publique en la forma prevenida.

De real orden comunicada por el señor Ministro de la Gobernacion, lo traslado a V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes.»

M.E.C.D. 2015

Lo que se anuncia en este Boletin Ofi tonio Perez de la Riva.

Diputacion provincial de Santander.

Acla de la sesion del dia 16 de mayo

da el acta de la anterior.

Con esto quedó aprobada el acta.

suerte que las demás, nosotros propone deracion es bastante para que se vea que haya conseguido esto. liado la cuestion herida en su fondo.

Se ha dicho por algunos señores Dipu-bargo preferible. Presidencia del señor Gutierrez deballos. luto de segunda enseñanza: yo en esta en que no se establezca.

Luto de segunda enseñanza: yo en esta en que no se establezca.

Además: señores, la el

gas, M. Zorrilla, Piñal, Acosta, Junco, dera, y la libertad tiene que separarse de neces ria, si llena su objeto, si es la mecreia escusado que se nombrasen peones-tras la enseñanza libre tomaba todo el des-torpes. camineros, pero que esto no impedia que arrollo de que es susceptible, dando asi á Y debo insistir en este argumento has-

sin desatender tan grandes interesés.

Existentes en la provincia tres institu- luego cuatro ó mas cada mes por el comse lee la enmienda pidiendo la supre los completos de segunda enseñanza en plemento de la leccion.

Navarra propunció la sentencia signiente:

Se lee la enmienda pidiendo la supre los completos de segunda enseñanza en plemento de la leccion.

Navarra propunció la sentencia signiente:

Se lee la enmienda pidiendo la supre los completos de segunda enseñanza en plemento de la leccion.

Navarra propunció la sentencia signiente:

Se lee la enmienda pidiendo la supre los completos de segunda enseñanza en plemento de la leccion.

Se norte por creative de la leccion. mos una mejora y siempre habremos de-la enseñanza libre no puede vivir al lado Y últimamente, perque yo quiero con-

cuarto con asistencia de los s nores Ca-petente para todos los que han declarado cargos á nadie, sobre ser cara es ineficaz. ticos de los privilegios de la privada; no La prueba es que si la enseñanza oficial es den lecciones particulares y veremos el Herran Ruiz. García, Pino, Cagi-que la libertad es su principio y su ban-La prueba es que si la enseñanza oficial es den lecciones particulares y veremos el

Herran Valdivielso, Ceballos (D. G.), Cas- toda especie de trabas. Tanto es así en el jor ¿cómo es que un alumno del Instituto tañeda, Mazarrasa, F. Campa, Lanuza. presente caso, cuanto que el mismo mi-necesita una leccion particular? ¿No es ella Molino, Portilla, Cagigal, y Varona, sué lei-nistro de Fomento en el preambulo Jel bestante? ¿Y por qué? Aqui tendriamos decreto sobre libertad de enseñanza, dijo que descender à otro género de cuestio-El señor Herran Valdivielso pidió que se que la enseñanza oficial se conservaba co-nes que yo no quiero tocar. Yo solamente hiciese una rectificacion, pues cuando su mo transitoria hasta que se viera que la digo que cuando no habia mas que la enseñoría habia hablado de la carretera de enseñanza libre podia satisfacer plena-señanza oficial, el alumno sabia lo suficien-Carriedo á Guarnizo habia dicho, no que mente las aspiraciones; del entendimiento te para ganar curso, y cuando ahora se le la consideraba provincial, sino que no es-humano: esto es, que la enseñanza oficial impone una leccion particular, ó no se eslando concluida y no siendo de tránsito quedaria subsistente á prevencion, mieu-plica en la cátedra ó son los chicos mas

lal vez presentara su señoría una propo-entendar que en este período de transicion ta demostrar que la enseñanza oficial es sicion para que se terminaran las obras. era necesaria aquella, pero que se des insuficiente; y, señores, si la enseñanza ofi-El señor Fernandez Campa observó que prenderia de ella en el momento en que cial no basta y se recurre como compleen el acta se decia que su señoría habia quedaran á cubierto las necesidades que mento á las lecciones particulares ¿no es diciembre del año próximo pasado, para dicho que eran 2,500 los vecinos del ayun- exije el progreso intelectual de los pueblos, esto ir á la enseñanza libre? Además, ver y fallar la causa instruida contra don tamiento de Mazcuerras, pero que habia Sentado este este principio, vamos á ver aquella es tres veces, diez, quince veces hablado solamente de 2,500 habitantes si podemos suprimir la enseñanza oficial mas cara, tiene que pagar el alumno diez duros por la matrícula en primer lugar y

riedo, Santoña y Reinosa, donde estos in-para terminar el presente año académico El señor Cel allos: Dias pasados con ra-tereses no quedarán desatendidos y tene y cinco ó seis para inaugurar el nuevo zon de otra enmienda que tendia á intro- mos además no se cuantos donde se da curso: ¿cree la Diputación que en este inducir en el presupuesto economías razona- la enseñanza de los estudios que compren-termedio habia de faltar quien presentara bles sin perjudicar à los servicios de ca den los tres primeros años. Es decir que garantías para que la enseñanza no querácter obligatorio, dijimos los que aqui aunque suprimamos este instituto la ense-uara desatendida? ¿No habria antes de Senos sentamos que desconfiábamos de ob-hanza no queda abandonada con tanto ma-tiembre quien planteara la enseñanza libre? tener resultado satisfactorio; otro tanto motivo, cuanto que despues no faltara Pero aun cuando así no fuera, aun cuando mito à V. E. Visto lo que d'ella resulta; debo vo decir ahora respecto de la en-quien establezca lecciones libres tan pron-se temiera que suprimiéndose el Instituto ma se halla ajustado à los méritos del pro-à la consideracion de V. E., y no es por-consiguiéndose así terminar el períado de sidades de la educacion de la juventud, mienda que he tenido el honor de someter to como se suprima la enseñanza oficial no habian de quedar á cubierto las necede nor el Conscie Cuerco de la Cuerco que crea que no es justa, conveniente y transicion. Y lo prueb n razones que no hay otro medio de conseguirlo con granprovechosa, sino porque à juzgar por lo tienen réplica: la enseñanza libre no pue- des ventajas; sino la establece una indussucedido no encuentro en el espíritu y ten- de vivir al lado de la oficial, porque no Iria particular, ahí está la Diputacion. La dencias de la mayoría reflejadas las ideas pueden competir: desde el momento en que Diputación puede suprimir el Instituto y políticas y económicas que representa la los catedráticos cobran su Ido como de hacerle de enseñanza libre y no tendrá que situacion actual de la que los Diputados á enseñanza oficial, y se valen del privi-pagar catedráticos que le imponen sueldo que me refiero se dicen adictos; mas co legio de la enseñanza libre para dar lec-por una hora de clase, mientras que de mo quiera que lo que yo deseo que se vea ciones particulares, como ellos han de for-otra manera ella buscará profesores que es que vamos á evitar que se grave á la mar el Tribunal de examenes, señeros, podrán esplicar cuatro asignaturas perfecprovincia en una cantidad grande que pue- entra una desconfianza, y no es esto que tamente y aceptaria proposiciones que se de presentar y defender esta enmienda: prefieren estas lecciones particulares á hoy cuestan 36,000. El mayor de los maes decir, que aunque esta sufra la mala otra enseñanza para sus hijos. Esta consi-les será que para principio de curso no se

de la oficial ó que en todo caso es, sin em-cretarme puesto que sé la suerte que à la enmienda espera, de no suprimir el Instados, y dispénsenme que traiga á cuento Por manera que si la oficial, que debe tituso y no querer proteger la enseñanza de 1871. (formada por el taquigrafo con tedas las reservas, que la Diputación no puede llenarse en Santander la necesi-de la companya de la despera suprimir el Insti-dad de hacerla libre porque hay interés cir una cosa y es: si votos ¿para qué rejas? cuestion no me meteré porque está re- Además: señores, la enseñanza oficial ha de ser oficial, séalo con todas sus consi rejas ¿para que votos? Si la enseñanza Abierta la sesion à las cinco menos suelta por la revolucion, autoridad comes cara: la enseñanza oficial, y no hago secuencias y que no se valgan les catedrácon asistemas. Suelta por la revolucion, autoridad comes cara: la enseñanza oficial, y no hago secuencias y que no se valgan les catedráticos de los privilegios de la privada; no

libre,

Se refiere al Colegio agregado al Instituto lion de órden. No diré mas que breves palabras. Con El señor Cagigal: la proposicion del se-contradicion y si dá el mismo es inútil. facultades, à cada una de las cuales coreste Colegio tenemos, señores, á la Dipu- nor Mazarrasa es contra reglamento, por El señor Mazarrasa: antes se dijo que responde distinta aspiracion, diferente fin: y viene pagando 6,000 pesetas de déficit proposiciones, y lo que procede ahora se-quisiera saber cuaudo debe presentarse, verdad, la voluntad el bien y del ejercício para nueve internos que tiene hace dos gun el art. 46, (se lee) es que se voté, si porcion de colegios donde pudieran estar proposiciones ó enmiendas. oido que el colegio es para nueve estran-art. 47 del reglamento. (Se lee.) que para otres nueve que no son estran-piden la palabra.

ciales hay colegios mas á propósito. bien de esta manera hay una economía de se pase á la votacion. el Instituto quedára vacante. Y digo ade- está contradicha por la práctica seguida mision. más, que nos librariamos de un gravámen por V. E. y aun ahora mismo el señor les no desciendo ahora porque estoy tra-proposicion. à ellos ya iremos viendo las cantidades que carácter de enmienda. mismos aunque no se hagan todos los gas-infringir la ley. tos generales, y por eso es que se disfrazan unos con el nombre de otros.

mar on consideracion la enmienda.

Se lee la siguiente proposicion:

que importa que cuestiones de tal natura- Pido que no se infrinja el art. 46 del re- señanza elementos tan radicales como su pales para que pudieran fundar establecileza se discutan cumplidamente.

invertir el tiempo en discutir enmiendas dente, fué toniada en consideracion la en- to Cántabro y desde 1857 viene viviendo así: (lee). Es decir, señores, que segun la que son, à todas luces, contra ley, y ha- mienda, en votacion nominal, por 12 vo- i espensas de la Exma. Diputacion pro última disposicion que la Revolucion dicbiendo en el reglamento el medio de impe-tos contra 8, en esta forma: dirlo debia impedirse. Es una cues ion de Señores que dijeron sí: Herran Ruiz, pública de 9 de Setiembre de 1857. En enseñanzas que dispone la leg de instrucestricta legalidad, porque sinó, siempre Cárabes, Castañeda, Acosta, Junco, Her-el art. 117 de esta se establece lo que si-cion pública de 1857. esto es, el Instituto apareceria que ha habido un momento en ran Valdivielso, Ceballos (D. G.) Molino, gue... (lee) y el 118 dice asi... (lee). Pero provincial. y esto no debe consentirse.

querer la Diputación, que se empiece ne- Cagigas, Martinez Zorrilla, Piñal, Mazarra- sus hombres son lo que convencen que la sus fondos el Instituto de Santander, provincia pue le y debe sostener los estu- Pero ni siquiera en el espíritu de la provincia pue le y debe sostener los estunemental aspera, de no sucrimir eloles

El señor Mazarrasa: Justamente eso demostrare yo al apoyar mi proposicion.

El señor Gagigas: El señor Ceballos ha la proposicion del señor Mazarrasa. presentado una enmienda al presupuesto que dar lectura de ella. ¿Qué es lo que se trata de poner á V. E. en contradicción que pienso acerca de la libertad de ense-paciones mas adelantadas, en el ramo de procede ahora? Votar si sé toma ó nó en consigo mismo. Si está la enmignata toma procede ahora? Votar si se toma ó nó en consigo mismo. Si está la enmienda tomananza que fué una de las primeras reforinstruccion pública que los gastos para
la paso
consideracion. Sino se admite es escusada da en consideracion procede discutista consideracion. Sino se admite es escusada da en consideracion procede discuticla. Imas planteadas por el hombre mas radi-lenseñanza superior disminuyen al paso den Jecciones parinculares y veremos of

das las partidas y que no se advierta el nes, de no há lugar á deliberar tienen pre-sido del Instituto provincial de S ntander conservar los estudios de la ley que venia gravamen, pues se suelen saldar déficits ferencia y no es otro el espíritu de el repuestan 30,000 reales para 40 alumnos para estos casos precisamente, á fin de que mienda. El señor Cáraves tiene la palabra glamentarios de la enceñanza oficial, se le cuando no hay mas que 9, mientras que ciertas cuestiones no se lleguen ni por un en contra. existen asignaciones fijas para gastos pre- momento á tomar en consideracion. Asi

cion provincial, mayo 16 de 1871.—Juan nas intenciones, parece revelar que no se tuto. Manuel Mazarrasa, Rufino Eernandez, La-quiere que se haga luz sobre ciertas co- La enmienda que se discute entraña dos sonas extrañas, y así se formó el Jurado. glamento y que se vote si se toma ó no en señoría y sus amigos.

la palabra en contra el señor Carabes.

admite podrá su señoría apoyarla. Yo sentada no hay contradicion, porque to-ciendo el monopolio de la enseñanza, mo-Casi estoy por anticipar una idea: se creo que todos hemos oido la enmienda y mar en consideración la enmienda no es nopolio, señores, que se opone á los prinme figura que si esto se hiciera en rigor, que cada uno ha formado su juicio; pero acogerla, ni que se debe deliberar, y vo cipios universales de justicia, porque el me figura que si esto se ficiera en rigor, que cada uno ha formado su juicio, pero acogerio, in que si esto se ficiera en rigor, que cada uno ha formado su juicio, pero acogerio, in que se se se la vida en el deber de realizar las mismas personas que hoy están en el admitir antes otras enmiendas seriá lo mis- recurro al único medio que hay para evi- hombre que tiene el deber de realizar las mismas personas que hoy están en el admitir antes otras enmiendas seriá lo mis- recurro al único medio que hay para evi- hombre que tiene el deber de realizar Instituto habian de venir à reclamar que mo que decir que ignoramos las atribu- tar una discusion que puede ser, ademas los fines de la vida, tiene derecho al con-

Voy à la segunda parte de la enmiienda. El señor presidente habló para una cues- prueba de que la proposicion está enerva- nes? El análisis filosófico descubre en ese da, es que si diera otro resultado habria ser complejo que se llama hombre, tres

tacion convertida en patrona de huéspedes que el art. 47 en que la apoya, trata de era inoportuna, ahora que es inútil: yo la sensibilidad busca el placer, la razon la

El señor Cagigal: dije antes que la pro- le estas tres funcion s resultan otros tres años. ¿A qué precio no cuestan á la Dipu se toma en consideracion la enmienda, y posicion de no haber lugar á deliberar era fenómenos, el trabajo, la instruccion y la tacion? Además, en la provincia hay una esto debe de ser antes de pasar à otras contra reglamento, tratandose de una en- virtud; y así como el hombre tiene deremieuda, y ahora digo que despues de to- pho al trabajo material, le tiene tambien à porque tambien se dá instruccion. Yo he El señor Mazarrasa: pido que se lea el mada en consideracion es inútil, porque la instruccion y a proporcionársela por los segun el art. 46 del reglamento, se discu- medios que le sean mas accesibles. jeros, para nueve americanos, y yo añado Los señores Cárabes y Ceballos (D. G.) tiran inmediatamente y este adverbio sig A los espíritus tímidos asustaba que se nifica que no puede darse ningun acto in- decretare la libertad de enseñanza porque jeros y á quienes les gusta mas vivir en El señor Cárabes: estoy de scuerdo con termedio. Las proposiciones tienen mar-habia de predicarse el error; pero no de-Santander, porque en tres partidos judi- el señor Cagigal. El art. 47 se refiere solo cada su discusion en los artículos 33 al 36 bemos te nería, por que alli donde se preà proposiciones y aquí se trata de una en- del reglamento y este último dice, que una dicara estaria la propaganda de la verdad Pido, pues, la suspension de este, por mienda. Lo que quiere el señor Mazarra proposicion tomada en consideracion, pa- que recobraria su imperio, porque el proser gravoso à la provincia y porque tam- sa es improcedente y por lo tanto pido que sarà a la comision correspondiente, y hé greso es ley de la vida y el progreso no es aquí la diferencia entre las enmiendas y otra cosa que la realizacion indefinida en 2,500 pesetas que cuesta el local de la El señor Mazarrasa: la distincion que las proposiciones, las primeras se discuten el tiempo de las manifestaciones de la Escuela Normal, trasladándola al que en se hace entre proposiciones y enmiendas enseguida, las segundas pasan á una co-verdad.

de 25,000 reales aunque no aparezcan à Cagigal ha usado indiferentemente ambas do esa proposicion con la idea de que cons-hombre sus derechos: pero el Gobierno al primera vista; porque viene con tal habi palabras. Aquí se ha hablado siempre lo tara que de ninguna manera prestaba yo traducir sus juicios en leyesno pudo menos lidad en el presupuesto del Instituto lo mismo de proposicion que dé enmienda, mi asentimiento ni me asociaba á una ile- de tener en cuenta que no era facil romque se gasta en el Instituto y lo que se pues la enmienda es una proposicion y la galidad. Pero desde el momento en que per en un dia con las tradiciones del pagasta en el colegio, que es muy dificil es- proposicion una enmienda y la del señor esto consta no tengo inconveniente en re- sado, ni destruir instituciones antiguas, y tablecer diferencias y detalles, à los cua- Ceballos està bautizada con el nombre de tirarla, sobre todo porque la defeusa del para eso en su decreto de 21 de octubre dictamen de la comision está encomenda- de 1868 no proscribió radicalmente la entando de su totalidad, y cuando lleguemos El señor presidente, no está sino con el da a compañeros mas dignos de este encar-señanza oficial, sino que la conservó al lago que yo, por mas que tambien pudiera do de la privada; y sino, léase el artículapueden muy bien gastarse ó nó. Y como El señor Mazarrasa: pues aun cuando reclamar esta honra, para las primicias do de dicho decreto y se verá que se no hay interés en que aparezcan engloba- así sea el art. 47 dice que las proposicio- de la discusion, como individuo que he manda á las Corporaciones provinciales

de unas cantidades con otras y se presu glamento, pues quiere dejar este medio proposicion y se abre discusion de la en-al hombre à encerrarse en los límites re-

El señor Caraves: señores Diputados; yo la en eñanza: «Puedes aprender y enseñar cisos del personal, los gravámenes son los pues procede demostrar que se aspira á tengo, como el señor Mazarrasa, el íntimo por ti mismo lo que quierasy como quieconvencimiento de que la Diputacion ca-ras.» Reservose sin embargo, la facultad El señor Ceballos (D. G.): he pedido la rece de facultades para suprimir el I stitu- le espedir títulos y acreditar de esta mapalabra antes para una cuestion de órden. lo provincial de Santander. Pero yó, se-nera la adquisicion de la ciencia por el es-Por lo tanto ruego á V. E. se sirva to- Mi enmienda no es mos que enmienda, se- no me creo infalible; considerome tudio, y como seria ocioso que á los que nores, y toda digresion está demás puesto sugeto à error y hé ahí que por eso y por-asisten á los establecimientos de enseñanque el reglamento las dá la preferencia; que mi convencimiento puede sufrir modi-za oficial se les hiciera pasar por ejercicios «Los Diputados que suscriben conside- pero aun cuando fuera proposicion dice el ficación vengo a esponer mis juicios y a para comprobar lo que han aprendido y rando que la supresion del Instituto provin- mismo que se preguntará si se toma en oir los de los demás para acentarlos si los que se escusara á los que procedian de la cial de 2. enseñonza es contradisposicion consideracion ó no, y solamente cuando creo mas justos. Esto esplica mi oposicion enseñanza privada, se exijió á estos que terminante de la ley, proponen à la Exce-llegue à tomarse estará en su lugar la pro- a la proposicion del ser Mazarrasa y que, vinieran à matricularse y à sufrir los lentísima Diputación, se sirva acordar que posición del señor Mazarrasa. Yo siento sin embargo me levante ahora á sostener, exámenes no há lugar á deliberar sobre dicha su-mucho que su señoría la haya presentado centra el señor Ceballos, que V. E. no Perc á fin de que los profesoresoficiales presion. - Salon de sesiones de la Diputa-lantes, porque, salvedad hecha de sus bue-liène atribaciones para suprimir el Insti-no pudieran ensañarse en estos últimos sa

sas. Supongamos que un Diputado, que problemas uno jurídico y otro aritmético. Este es el decreto de 21 de octubre de El señor Cárabes: He pedido la palabra puede venir de buena fè, presenta una Del primero solo voy à ocuparme ahora, 1868. Mas starde, el mismo ministro de para una cuestion de órden, porque sien-proposicion contra ley, porque ignora que dejándo para mas adelante el segundo. Voy Fomento, que fué, como hé dicho, el mas do tan importante el asunto objeto de la lo es: pues qué uno esta V. E. para decir a tratar de convencer al señor Ceballos de radical y activo, dictó en 14 de enero de enmienda, yo ruego al señor Mazarrasa y «no la tomo en consideracion?» Y aunque que V. E. no tiene tales atribuciones y a 1869 otro decreto que no tuvo mas objeto à los demás firmantes que retiren la pro- V. E la tomara solo para discutir, mo es domostrarle al mismo tiempo que en e que determinar el derecho concedido à las posicion de no hó lucan é delibera de la Discutir de la Discutir de la Discutir de la Discutir de la Concedido à las posicion de no hó lucan é delibera de la Discutir de la Discutir de la Concedido à las la Concedido à la Concedido à la Concedido de la Concedido à la Concedido de la posicion de no há lugar á deliberar, por-muy dueña la Diputacion de desecharla? seño de la mayoria hay en materia de en-las Corporaciones prouinciales y munici-

vincial, con arreglo à la ley de Instruccion tó, tiene V. E. el deber de sostener las que V. E. aceptaba lo que la ley reprueba Portilla, Varona, Cagigal y señor presi- en el año de 1868 se obro un aconteci- No cabe ya duda que con arreglo á las y esto no debe consentirse mionto trascendental, la revolucion; la prescripciones legales: la Diputacion no esto no debe consentirse.

El señor Cárabes: No quiero ni puede dente.—Total 12.

Señores que dijeron no: García, Pino, cual y las doctrinas y antecedentes de puede menos de sostener y costear con cual y las doctrinas y antecedentes de puede menos de sostener y costear con cual y las doctrinas y antecedentes de puede menos de sostener y costear con cual y las doctrinas y antecedentes de puede menos de sostener y costear con cual y las doctrinas y antecedentes de puede menos de sostener y costear con cual y las doctrinas y antecedentes de puede menos de sostener y costear con cual y las doctrinas y antecedentes de puede menos de sostener y costear con cual y las doctrinas y antecedentes de puede menos de sostener y costear con cual y las doctrinas y antecedentes de puede menos de sostener y costear con cual y las doctrinas y antecedentes de puede menos de sostener y costear con cual y las doctrinas y antecedentes de puede menos de sostener y costear con cual y las doctrinas y antecedentes de puede menos de sostener y costear con cual y las doctrinas y antecedentes de puede menos de sostener y costear con cual y las doctrinas y antecedentes de puede menos de sostener y costear con cual y las doctrinas y antecedentes de puede menos de sostener y costear con cual y las doctrinas y la costea con concentración de puede menos de sostener y costear con concentración de la suprimir el Instituto, y que no se discuta Puesta á discusion la enmienda, pidio dios oficiales; esa revolucion y esos hom-Rebolucion, ni en las doctrinas de los pesto. cres no tard ron mucho tiempo en traducir hombres que las representan podia fun-El señor Ceballos (D. G.): para una en- en leyes sus juicios y sus doctrinas y de larse la enmienda del señor Ceballos. Las nues estion de órden: ahora esta en su lugar esas lavas con de la composição de la com cuestion de órden: ahora está en su lugar esas leyes es de lo que tenemos que ocu necesidades de la instrucción en los pueda proposición del señor Mazarrasa parnos, ya que el señor Ceballos hizo caso olos que estan mas cerca de satisfacerlas

resultado de la oficial y de la enseñanza la proposicion del señor Mazarrasa: si sel El señor Mazarrasa: segun la teoría aquí cal de la revolucion. El (estado venia ejer, curso de las condiciones necesarias para se le declarara establecimiento de enselidad.

Instituto habian de venir à reclamar que mo que decir que ignoratios las de legade enojosa ilegal.

El señor Ceballos (D. G.): la mejor su desenvolvimiento. ¿Cuales son esos fi.

Sin duda el Gobierno revolucionario El señor Mazarrasa: yo habia presenta-pensaha así y trató de reivindicar para el El señor Presidente: queda retirada la rigiendo. Pero así como antes se obligaba

El señor Mazarrasa: Para una cuestion consideracion la enmienda.

El Instituto de Santander fue creado en de la artículo 3.º es muy digno de la año de 1839 con el nombre de Instituto de V. E. El artículo 3.º dice el año de 1839 con el nombre de Instituto de Santander fue creado en discretivo de la artículo 3.º dice el año de 1839 con el nombre de Instituto de Santander fue creado en la artículo 3.º dice el año de 1839 con el nombre de Instituto de Santander fue creado en la artículo 3.º dice el año de 1839 con el nombre de Instituto de Santander fue creado en la artículo 3.º dice el año de 1839 con el nombre de Instituto de Santander fue creado en la artículo 3.º dice el año de 1839 con el nombre de Instituto de Santander fue creado en la artículo 3.º dice el año de 1839 con el nombre de Instituto de Santander fue creado en la artículo 3.º dice el año de 1839 con el nombre de Instituto de Santander fue creado en la artículo 3.º dice el año de 1839 con el nombre de Instituto de Santander fue creado en la artículo 3.º dice el año de 1839 con el nombre de Instituto de Santander fue creado en la artículo 3.º dice el año de 1839 con el nombre de Instituto de Santander fue creado en la artículo 3.º dice el año de 1839 con el nombre de Instituto de Santander fue creado en la artículo 3.º dice el año de 1839 con el nombre de Instituto de Santander fue creado en la artículo 3.º dice el año de 1839 con el nombre de Instituto de Santander fue creado en la artículo 3.º dice el año de 1839 con el nombre de Instituto de Santander fue creado en la artículo 3.º dice el año de 1839 con el nombre de Instituto de Santander fue creado en la artículo 3.º dice el año de 1839 con el nombre de Instituto de Santander fue creado en la artículo 3.º dice el año de 1839 con el nombre de Instituto de Santander fue creado en la artículo 3.º dice el año de 1839 con el nombre de Instituto de Santander fue creado en la artículo 3.º dice el año de 1839 con el nombre de Instituto de Santander fue creado en la artículo 3.º dice el año de 1839 con

El señor Mazarrasa presentada está.

El señor Cárabes: no parece sino que trata de poner á V. E. en contradicción que pienso accesado la las contradicción que están mas cerca de satisfacto por completo, demuestran mucho.

Y esta ocasión me brinda para decir lo estamos vien lo en los presupuestos de las contradicción que pienso accesado la las contradicción que están mas cerca de satisfacto por completo, demuestran mucho.

rabes nos ha pronunciado un discurso rico en doctrina pero nos ha remontado á una altura que no había necesidad de tocar. He estade buscando en la recode tocar. He estade buscando en la recopilación de disposiciones del Ministerio de pilación de disposiciones del Ministerio de pilación de vole la enmienda conveniente. Sande tocar He estade buscando en la recode tocar. He estade buscando en la recode tocar. He estade buscando en la recode tocar He estade buscando en

que cumplir con la ley, por mas que en Total 13.

que la ley nos prohibe ó autoriza para su-supuesto.

prendernos de la enseñanza oficial, pre de comercio. dra y deberá suprimirse. (Lue).

de écuerdo con su espíritu y con el mismo con los catedráticos restantes: vistoldice que se suprimió la clase de Francès, probar que un hecho no es legal y ha in-

M.E.C.D. 2015

que anmentan en cuenta que lue por idea de la ley, no nos queda mas que quitar estas cátedras, los Diputados que que vacó.

1868 está consignada esta verdad: léale apr ciar el momento en que pueda ser lisuscriben, celosos de sus atribuciones. De modo que la enmienda es abierta-1868 esta de la sus atribuciones. De modo que la enseñanza y en mi juicio ese mo-que por nada ni por nadie consentiran se mente contra ley sancionada entonces. deben disundirse los estudios de 2. ense-mento puede hal er llegado, pues tiene la vulneren, proponen à V. E. que se suprideben di de la la de la la de inglés, y en su dia, estudiando las demás consideraciones de otro órden, proponen a v. E. que se suprifavorecen la instruccion en vez de perju-enseñanza libre y el dia en que se supri- V E. la mejor manera y forna de pro- que se han hecho. Por lo demás las escuefavoreces dicarla, como su señería quiso decir. ma el Instituto, ha de tener otro que pon-veerla, vuelva de nuevo a crearla con las las profesionales, forman parte integrante El señor Ceballos (D. G.): el señor Cá-drá la industria privada à tanta ó mayor condiciones que tenga conveniente. San- de los intitutos, segun la ley de Instruccion

porque hace que los favorecidos se preva. Cárabes, García, Pino. Cagigas, Martinez a cercenar un stras atribucio es. Por lo Inglés, pues si se encuentra otro profesor lezcan y aprovechen los privilegios de una Zorrilla, Piñal, Acosta, Mazarrasa, Cam-tanto, de ese decreto debemos hacer lo que a desempeñe con menos sueldo, no y otra enseñanza, y la Diputacion tiene pa, Lanuza, Varona y señor presidente. - que dice la antigua fórmula, se a ata pe-debemos despreciar esta economia.

lestado tan en oposicion con la ley cuando institutor visto que manana puede hacer lo De consiguiente todo esto es de Ley. Se un ilustrado jurisconsulto, ha intentado por de accordo de la consiguiente todo esto es de Ley. Se un ilustrado jurisconsulto, ha intentado probar que un hecho no es legal y ha in-

que aumentan los de la primera y segunda propósito del Ministro. Si pues esa es la que es potestativo de V. E. conservar o pero hay que tener en cuenta que fué por enseñanza. En el preambulo del decreto de idea de la ley, no nos queda mas que guitar estas cótodos.

las Cortes o en el preambulo de un decreto El señor Mazarrasa. Voy antes a espli-pero desde ahora digo que en ellas pres-volunta de la Diputacion. bes ha hecho una relacion que pudiera ser cienciar seria conveniente la frecuencia de lo del Ministro de Fomento. La mayoría traria á ley. ro no se cumple. Creo además que el ca- El señor Cagigas: Es muy cierto que

El señor Ceballos debió decirnos, si cree Continúa la lectura y discusion del pre-su señoría que se dipone la conservacion las actas. La señor Ceballos: cuando podemos des-Cansar en la inicia de la partida de 9,000 pesetas para del mismo origen y de los demás es la señor Varona: Será breve porque prenderios de la particular para des-sueldo de tres catedráticos de la escuela ciones del mismo origen y de los demás cuestion está casi agotado, pero mo obliga guilo yo si debemos y tenemos atribucio
Se leyó la sigui nte proposicion:

Centros gubernamentales, son arbitrarias. cuestion está casi agotada, pero me obliga

Pero el señor Martinez Zorrilla deberá re
local de la ciscusion de la ciscusion el oir al selectura del response de le la signi ne proposicion:

Se leyo la signi ne proposicion:

Se leyo la signi ne proposicion:

Visto que está en las atribuciones de cortar que no hay solamente aquí la autonor Mazarrasa decir que el señor Castañena habia confundido la cuestion legal con lectura del preambulo del decreto sobre V. E. el combramiento de los catedráticos ridad de un Ministro, sino la autoridad so- na habia confundido la cuestion legal con libertad de las Cortes, su señoria sabe que la reglamentaria, al considerar que habia solamente le la oficial era de las asignaturas de náutica y comercio, berana de las Cortes, su señoria sabe que la reglamentaria, al considerar que habia dra y deberó control de las asignaturas de nautica y comercio. Becia el de las asignaturas de nautica y comercio. Becia el dra y deberó control porque dice que po- é inglés y dibujo natural: visto que el Mi- la Ley de 6 de Julio de 1869, manda te- distintas clases de catedráticos. Decia el deberó control de las señor Mazarrasa que no había mas que los nistro de Fomento equipara el sueldo del ner por leyes y da fuerza de tales, a las señor Mazarrasa que no habia mas que los

Fomento y ro se si en una esposicion à vote la enmienda por partes. parte, hava envuelta la cuestion personal; tica y Dibujo, pues esas han quedado à

del Ministro de Fomento, he visto que di- car mi voto: quiero únicamente que cons cindo del individuo y paso al asunto. En Creo que ya tanto S. S. como los dece, que la enseñanza oficial se conservará le que al votar en contra, no lo hago por una sesion anterior, aj darse lectura de más firmantes de la enmienda, estarán como una necesidad transitoria; es decir. las consideraciones de cierto órden hechas ese artículo del presupuesto, se presentó convencidos de que esta es contra ley; y que la erseñanza libre es á lo que ha de aquí, sino porque la ley rechaza la en un voto particular de la minoria de la co-como no puedo suponer que haya habido tenderse, pero no de un salto y por eso mienda. En cuanto a esa teoria aquí sus-mision de Hacienda y el dictamen de esta intenciones de tomar un acuerdo alegal, y tentada, de que no hi y mas que poner la siendo ambos desechados. La minoria de-como sé que la Diputacion incurriria en Todos veis que nesotros estamos en el luz de la verdad enfrente del error para cía que era de legalidad el caso de nivelar responsabilidad por el art. 89 de la ley caso de establecer la enseñanza libre con desvanecerle, me parece, parodiando las al catedrático de inglés con el sueldo y provincial, creo que la retirarán para que mas ventajas y con mejores resultados que frases de un senador, que es lo mismo que categoría con los demás catedráticos de no se diga que se ha llegado á poner á la oficial; por eso creo que el señor Cara-decir que para los médicos progresen en la plantilla apoyándose en no se que decre- votacion una enmienda abiertamente con-

escusada. Además, señores, yo he pr sen-las epidemias, y que seria bueno que hu-sostenia que no estaba la Diputación obli- El señor Castañeda rectificó algunos tado el siguiente dilema; dado caso que el biera muchos asesinatos, para que la guar gada a esta nivelacion, porque era potes conceptos del señor. Martinez Zorrilla, y estado de la enseñanza oficial impidiera dia civil aprendiera á perseguir a los ase-tativo señatar este sueldo; en este caso, continuó diciendo: en la proposicion del sellegar à la libre, o hay que remover ese sinos. que debemos hacer: El catedratico venia nor Martinez Zorrilla, se dice que los inobstaculo radicalmente, ó hacer observar El señor Cárabes: el señor Mazarrasa no cobrando nada mas que 2,000 pesetas dividuos de la Camision de Hacienda quelas prescripciones de la ley que prohiben ha podido aludir mas que á mí, pues yo pero despues de su reclamación, he tenido ciamos que se asignarán 12,000 reales paa los catedráticos dar lecciones particula-solo he sentado la doctrina que su señoria necesidad de estudiar el asunto para ver ra el Catedrático de inglés, pero que por res, lo cual no dudo en calificar de abuso, combate. Si su señoría no está conforme lo que era justo, y veo, que los que opi-lotra parte tenemos el derecho de suprimir y vo no puedo creer que la ley de Instruc-con ella, la votacion dará el mismo resul-nan que deben darse 3,000 pesetas, solo o no la Cátedra. En esto estoy en acuerdo cion pública se haya hecho para favorecer tado y no se sabrá quienes vetan por es-se fundan en un decreto del ministro que con S. S., porque la escuela de Comercio intereses determinados, porque eso de que tar de acuerdo conmigo ó de acuerdo con no sé si esta dentro de la ley; y como no la estableció la Junta del mismo nombre un caledrático tenga 12,090 reales por el señor Mazarrasa
se ha demostrado que lo esté, porque en y vino despues el Gobierno y recogió el enseñanza oficial y 30,000 por enseñanza El señor presidente: se va á leer la pri-ello tuviera intereses, deduzco que la re-dinero, encargándose la Diputacion de ella. libre no me parece que haya entrado en mera parte de la enmienda.

clamación no es legal. Ahora se trata de ave se reclamó contra aquella medida, pero el ánimo del legislador. En este terreno Hecho así y puesta á votación nominal, riguar si podemos suprimir la cátedra de no ha obtenido resultado alguno y por escoloco la cuestion. fué desechada por 13 votos centra 7, des-jinglés; y veo que esta enseñanza no está lo opino yo que la Diputación tiene dere-Yo creo que estas consideraciones y el pues de haberse leido, á instancia del se-incluida en el plan de estudios vigente y cho para suprimir no una sino las tres claconvencimiento de que son otras mas libe- nor Ceballos, un párrafo de la circular de que por lo tanto V. E. tiene derecho á su ses. Dice el señor Mazarrasa que no puerales las doctrinas de los hombres de la re-señor ministro de Fomento, fecha 31 de primirla sin que tenga fuerza de ley un de hacerse esto hasta que vaque, pues el volucion, son bastantes, para que por lo octubre de 1868.

menos podamos decir que, si la ley es co
La votación fué como sigue:

decreto de un ministro, ni en un título medio de que vaque es suprimir los cateacaso espedido sin conocimiento de causa dráticos y creo que á esto se referia el mo se entiende aquí, la ley nos mata, Señores que dijeron no: Herran Ruiz, y no debemos permitir que se venga así ministro, y yo pido que se suprima la de

olra parte vea una mejora de importancia. Señores que dijeron sí: Junco, Herran tedrático no ha estado en su lugar al in-por este catedrático se solicitó que se le cuando los mismos interesados no cum- Valdivielso, Ceballos (D. G.), Castañeda, sistir en su reclamación y que podemos su-permitiera enseñar la lengua inglesa, y si Pien con ella, en lo que no hacen bien. Molino, Portilla y Cagigal.—Tetal 7. primir la catedra y crearla despues de bien la Diputacion anterior creyó que po-El señor Cárabes: voy á rectificar, y El señor Cagigas esplicó su voto dicien- nuevo en condicion s mas ventajosas para dia no admitirle, hubo influencias y se le empezaré enviando al señor Ceballos las do que votaba en contra, no por las consi- V. E. Suplico que se tome en considera- admitió. Gozab entonces 6.000 rs., lue-Insonjeras frases con que al principio me deraciones del Sr. Mazarrasa, pues acep-cion la enmienda. 1911 100 8 Saludo. Yo dije antes, que creia que la taba la discusion en todas las cuestiones. Acordado así y abierta discusion, el se-de los Institutos, pidi i 12,000, to cual no Diputacion carece de atribucio les para su-sino porque creia una necesidad el Insti- nor Fernandez Campa habló para rectifi- dejó de llamor la atencion de V. E. Se hiprimir el Instituto; pero que para justifi- tuto, y porque la moral se perderia desde caciones.

Car mi conducta, pues no me creia infal:- el momento en que se dejase á los pueblos Rectificó à su vez el señor Martinez Zor- cienda se me dijo que era de ley, y como ble, esperaba á oir los juicios de los de-atribuciones para abandonar los estableci-rilla; y diju en contra de la enmienda. Ino tuve tiempo de comprobarlo, accedí á más y que como venia de buena fé, si se mientos de enseñanza.

Convencia de que habia otras disposicio

El señor Herran Valdivielso esplicó tinez Zorrilla que si se le presentaba una deria la reclamación, cuando V. E. mejones que comprendian las facultades que yo tambien su voto dicienda que le daba en Ley, que no habia hallado al estudiar la rase de fon los; pero como esto no ha suniego o se me demostraba mi equivoca- pro por que creia no solamente legal la cuestion, se convenceria de que estaba cedido, no ha podido atenderse al reclacion, yo me apartaría de este camino. Pe- enmienda, sino porque los intereses mora- equivocado. Yo sionto que su señoría no mante. Es cierto tambien que el Director 10 el señor Ceballos no ha entrado en el les é intelectuales gonarian mucho con la haya completado ese estudio y hubiera del Instituto aumentó en el presupuesto de debate, bajo el punto de vista jurídico. supresion del Instituto. encontrado esa Ley y seria inútil esta dis-este establecimiento 4.000 rs.. para que Se refiere el señor Ceballos a los ciertos Despues de un ligero debate, se acuerda cusion. Yo se la voy a presentar a su se incluyesen en el adicional de la Diputaabusos: no creo que es V. E. la autoridad que la segunda parte del dictamen, en la señoría y por ella verá que no se puede cion para nivelar al Catedrádito de inglés; para juzgarlos. Yo deploro esos abusos si que se pide la supresion del colegio de in-suprimir la clese de Ingles. Tres o cuatro pero el Director no estaba en sus atriburealmente son ciertos. Pero ¿qué hacer? Se- ternos, se aplace para discutirla para cuan- dias despues del Decreto del señor Ruiz ciones, si bien creyó que debia hacerlo. ran otras tantas cosas que no podemos re- lo se trate del artículo del presupuesto a Zorrilla, sobre libertad de enseñanza, se V. E. sin embargo, tenia acordado que no medica tantas cosas que no podemos remediar. dió el de 30 de Octubre en el cual verá fueran mas que 8,000 rs. y me remito á

de los catedráticos de Lenguas vivas; y Ahora bien; la proposicion del señor Primir el Instituto.

Se lee el presupuesto de gastos del Ins- que solo pueden suprimirse estas plazas. Martinez Zorrilla, pide que se imprima la S. S. dice, si he hecho escursiones per tituto y se aprueban sin discusion las par- cuando vacaren. Es así que esta se en- catedra y el señor Mazarrasa dice que en esta se en- catedra y el señor Mazarrasa dice que en cierto campo, yó unicamente hablé para tidas referentes à sueldos del personal. cuentra provista y por oposicion, luego esto hay responsabilidad; pero yo digo que decir que la cuentra provista y por oposicion, luego esto hay responsabilidad; pero yo digo que decir que la cuentra provista y por oposicion, luego esto hay responsabilidad; pero yo digo que decir que la cuentra provista y por oposicion, luego esto hay responsabilidad; pero yo digo que decir que la cuentra provista y por oposicion, luego esto hay responsabilidad; pero yo digo que decir que la cuentra provista y por oposicion. decir que los individuos de la mayoría son Se aprueba la partida de 4,750 pese- no tiene V. E. atribuciones para supri- os estudios que se discuten no son de reen esta cuestion tan radicales como el se- tas del sueldo de los profesores de náutica mirla hasta que vaque. Dirá su señoria glamento y pido que se traiga el espedien-

Señores Diputados: Yo creo que no he catedrático de lirgiés à los de plantilla del disposiciones del Gobierno provisional de Institutos y S. S. con la habilidad de catedrático de lirgiés à los de plantilla del De consigniente todo esto es de Ley. Se un ilustrado jurisconsulto, ha intentado

currido en el mismo error que atribuia al nacion de 6,000 pesetas, debiendo percibir señor Castañeda. Se referia el señor Mazar-solo 4,000. rasa à catedráticos del Instituto y de apli- El señor Mazarrasa dijo que esto era cacion y tan cierto es que existe esta dife- una equivocacion del señor Cagigas, que Colegio de internos. rencia, como que todas las disposiciones se desharía con lo que S. S iba a contes-

esdide los títulos y le importa poco asignar hoy lo están por sustitutos. seis, ocho, diez ó doce mil reales, puesto Con esto queda aprobada la partida. seis, ocho, diez ó doce mil reales, puesto con esto queda apropada la partida.

que él no los há de pagar; y para esto Se lee la partida del material del Instiatender á los gastos del colegio que existo término municipal, para el año económi. catedrático de inglés, consiguió que se le consignaran 12.000 reales; pero yo, a mada en consideracion.

parte de que no reconozco en el ministro Excmo. Sr.: El Diputado que suscrido este voto igual á la segunda parte de este derecho, pido que se svea la ley de be tiene el honor de proponer à V. E. la a enmienda de S. S., que habia quedado sus respectivas cuotas y hacer las recla-Junio de 1870, que no tiene mas que un siguiente enmienda en el presupuesto es-para discutirse en este momento, le era maciones que sean convenientes. articulo y que es de referencia á la re-pecial del Instituto Cántabro. Que la par-indiferente que discutiese uno ú otro. fundicion de todos los institutos. No se ha-tida de 2,000 pesetas señalada para alumbla en él de cátedras de aplicacion y por brado, se sustituya por la de 250. lo tanto no es obligatorio su sostenimiento Salon de sesiones 12 de Mayo de 1871. y es potestativo de la Diputacion conser- - Castañeda. - Cagigal.» las o no jeung du lament en senoisquein

nomias. a sleups stiens

ley de 30 de junio de 1869.

consumido todos los turnos.

El señor Fernandez Campa dice que so-de la cantidad que enfella designa. lamente rectificó.

habia pasado á consumir turno y que estos estaban ya consumidos.

Varios señores Diputados piden la lectura de varias leyes. Se leyeron

El señor Presidente declara suficientemente discutido y se procede à votacion nominal de la enmienda, que fué aprobada por 17 votos contra 2, en la forma siguiente

Señores que dijeron si: Herr n Ruiz, Pino, Cagigas, Acosta, García, Martinez Zorrilla, Piñal, Ceballos (D. G.), Cárabes, Herran Valdivielso, Castañeda, Molino, digno el señor Director del Instituto, sino periodico para que por si ó por medio de Portilla, Varona, Cagigal, Junco y se nor que es una persona respetabilisima, puesto apoderado presente en esta Administracion D Presidente. Total, 17.

Señores que d'jeron nó: Mazarrasa

Mernandez Campa. - Elseñor Herran Valdivielso esplicó su fin, mucho de él. Ya vé el señor Cagigas.

Caledradito de .otova que no me desanimo que hayamos que la-pulo de su señería, hoy es Diputado y en do 2 votos contra 17, porque dos que se este caso yo, si he de cumplir con mi de-sindo Solís. apoyan en la ley valen mas que 17; pero ber, no puedo menos, dejando à salvo me reservo entabler el recurso correspon-la personalidad del señor Gutierrez, de diente por haber habido infraccion de la censurar sus cuentas. Por lo demás, si se ley y pido que para el plazo del caso, se-cree conveniente llamarle para que dé esgun la jurisprudencia sentada aquí, no se plicaciones, yo en ello no tengo reparo. cuente desde este momento, sino desde

que se tratga el esoisauq-El señor presidente dijo que así se en-

of Continua la discusion, lors y rolles

han 9,000 pesetas para los tres catedrati- El señor Castañeda, manifesto que an-secretaria de este ayuntamiento por el tércos de los estudios de Comercio salva la tes de entrar en el salon, habia dicho que mino de ocho dias, a contar desde el en Señores Jueces municipales de este parintroduce. as considerar. soubbatini

dos catedráticos de la escuela de Comercio no tenia inconveniente en que volviera à tribuyentes puedan examinarle y hacer aparecian en el presupuesto con la consig. la comision y retirar su enmienda.

desde la ley de 1857 la reconoce.

tar, pu s consistia solo en que se presuLa misma autoridad que cita el señor puestaba para cuando las catedras fueran individuo de la comision de Hacienda, tiehalla de manifiesto por el término de ocho
descripción de la consideración de la conside

Se lee la siguiente enmienda que es to- sion 16 de Mayo de 1871. -- Castañeda.

El señor Castañeda: Señores diputados. prender que no tuvo aplicacion la misma sicion radical relativa al instituto era una terminar las horas de reglamento. regla para todos los estudios, sobre todo enmienda, porque efectivamente trataba para los de inglés y dibujo, à cuyos profe- de enmendar algunas faltas del estableci- la comision de actas cuando iba á presensoresninguna ley considera con títulos pro-miento. Ahora tambien esta enmienda o fesionales, pues no les supone mas estu-voto particular, và à correjir una falta: se dio que el que les impone sus conoci-consignan en el presupuesto 2,000 pesetas del señor Mazarrasa á que me diga si de-instituto. Permitame V. E. que diga que rio interino, Pablo Ortiz. ben gozar iguales derechos los catedráti-solo dos cátedras son diarias por la noche cos que tienen títulos en largos años de y otras dos alternadas; de modo que podeestudia adquiridos y los que sin necesidad mos calcular que hay tres catedras por la de ellos, se dedican à la enseñanza de es noche; y para el alumbrado de ellas se pitudio.; de ampliacion. pues siendo así y den 8,000 reales. Voy à hacer algunas habiéndose demostrado que la ley de 13 comparaciones: en el café del Ancora hay de junio de 1870, solo tiene aplicacion à veinte y tres luces que en un gasto de los catedráticos de instituto, es potestati-seis horas, no cuestan diariamente veinte cha 26 del actual me dice lo que sigue: vo conservar u suprimir la catedra de in-reales. Es así que el instituto por diez luinglés, y puede hacerlo por razon de eco-ces, aunque sean 30, se gastan 8,000 rea brado se consignan 250 pesetss y es claro campo del honor.» El señor Cárabes pregunta si se han que teniendo los internos que estudiar de Lo que se anuncia en este periódico ofinoche, se deben gastar mas luces. No cial para conocimiento de la interesada La mesa contesta que si; concluyendo el quiero cansar mas las atencion de V. E. y señor Fernandez Campa entre los que ha-pido que se apruebe la enmienda en la se-Eugenio Rodriguez Ayalde. guridad de que el instituto no gastara mas

El señor Cagigas: Hé pedido la palabra La mesa contestó que de la rectificacion en contra de la enmienda, porque sin entrar en examinar si ese gasto es ó nó legílimo, me parecia que esa clase de discusiones era mas á propósito para entabladas con el señor director del instituto que lo que procedia era llamarle y desconferencia. Lo demás, es atacar al decoro de una persona dignisisima y por tanto pido que se retire la enmienda y se proceda como propongo

haber escuchado muchas veces su fascinadora palabra y de haber aprendido, en El señor Maza rasa: tengo que decir pero es el caso que el que antes era disci-vará à efecto el fallo de esta oficina.

El señor Mazarrasa dijo que debia disque sea aprobada la totalidad del presu-pensarse veracidad à lo que aparecia en el presupuesto.

Los señeres Cagigas y Mazarrasa rectilican.

Quedan retirados el dictamen y la enmienda.

Se lee el capitulo del presupuesto del

Se lee el siguiente voto particular.

de V. E. que en su juicio debe suprinurse la consignacion que V. E. señala para de inmuebles, cultivo y ganadería de este

El señor Herran Ruiz dice que debe dis-F. de San Juan. cutirse el voto particular,

El señor Ceballos retira la segunda parle de su enmienda.

El señor Presidente indica que se va a Pero hay otra consideración para com- Con razon se ha sostenido que la propo- levantar la sesion por estar á punto de

El señor Fernandez Campa preguntó à tar dictamen sobre la de Meruelo.

Y se levanta la sission eran las 9.

Asi resulta en el libro de actas. - Sanmientos, y en esto yo apelo al testimonio para gastos de alumbrado con destino al tander 4 de Julio de 1871. -El secreta-

ADMINISTRACION

La Direccion general de rentas con fe-

ra adjudicar el premio de 625 pesetas término de ocho dias, en los que los inteles y que en el ferro-carril se gastan 40 concedido en cada uno á las huérfanas de resados en él pueden hacer las reclama. A instancia del señor Cagigas se leyó la reales por el alumbrodo al aire libre, lue-militares y patriotas muertos en campaña, go la partida está puesta por un error. Y ha cabido en suerte dicho premio á doña Varios señores Diputados piden que se si ye necesitase mas datos, iria al mismo Violante Jordan, hija de D. Agustin, mililean diferentes prescripciones legales. Se colegio de internos y veria que para alum ciano nacional de Vinaroz, muerto en el checo y Hornedo.

Santauder 3 de julio de 1871.-P. S.,

ADMINISTRACION DE ADUANAS DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Instruido espediente en esta Adminis pues de oirle presentar el resultado de la tracion à instancia de D. Mariano Escobar. pasajero en el vapor español Guipuzcoa, procedente de la Habana, sobre no conformidad con la multa que le fué impuesta en El señor Castañeda: para mí no solo es un adeudo de tabaco, se le cita por este que me honro haber sido su discípulo, de en el término de 15 dias, c ntados desde el en que se publique este anuncio, la defensa de que tratan las ordenanzas; en la si me merecerá respeto el señor Gutierrez; inteligencia de que no verificándolo se lle- Partido hago saber: Que en dia de ayer,

Santander 5 de Julio de 1871. - Gumer

Ayntamiento de Ruiloba.

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial de este término muni-Continúa la dis usion.

Los señores Varona y Carábes, pidie cipal, para el presente año económico de cumplimiento de sus deberes, quedaran se la partida por la cual se consigno que la Comisión retirára su dictamen 1871 à 1872, queda de manifiesto en la satisfechas mis aspiraciones. modificacion que la enmienda aprobada iba à formular la enmienda y que el señor que aparezca este anuncio en el Boletin Cagigas le dijo que creia que estaba conle El señor Cagigas observo que los otros fundida la partida en cuestion; pero que oficial de la provincia, á fin de que los conlas reclamaciones que juzguen oportunas scon su esperitu y con estantemo con los estedráticos restantes; vistoldico que se suprimió la clase de Francés, hrobar que un hecho no es legal y ha in-

Ruiloba 1.º de Julio de 1871. = Pul. gencio de la Riva.

asses està consugnada esta verdan Ayuntamiento de Comillas.

En la Secretaria de este Ayuntamiento es dias el repartimiento de la Contribucion co de 1871 à 1872.

Lo que se anuncia al público para que los contribuyentes puedan enterarse de

Comillas 1.º de Julio de 1871.-Juan

Ayuntamiento de Villaescusa.

El reparto de la contribucion territorial de este distrito municipal para el año eco. nómico de 1871 á 1872, se halla confec. cionado y de manifiesto en la secretaria de este ayuntamiento, por término de 8 dias, en donde pueden examinarle los interesados que gusten.

Villaescusa 3 de julio de 1871.-Libo. rio de Palacio.

Ayuntamiento de Voto.

Terminado el reporto de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería que ha de regir en el año económico entrante de 1871 à 1872, se halla de manifiesto en «En el sorteo celebrado en este dia pa- la secretaria de este ayuntamiento por el ciones que tengan por conveniente.

Voto 30 de junio de 1871. - Gaspar Pa-

Ayuntamiento de Castañeda.

Formado por la junta pericial el repartimiento del cupo de la contribucion territorial, que ha correspondido á este ayuntamiento para el presente año economico de 1871 à 1872, se halla de manifiesto en la secretaria por el término de ocho dias para los que quieran enterarse de el y hacer los repartos ú observaciones que les convengan.

Castañeña 1.º de julio de 1871.-Ciriaco de la Pedrosa

Providencias judiciales.

Manuel Prieto Getino, Abogado de los Tribunales de la Nacion, y Juez de primera instancia de esta Capital y Partido etc. Polladad Aprile 199

A los señores Jueces municipales, del con las formalidades legales he tomado posesion de este Juzgado.

Al anunciarlo, ni creo necesario recomendar celo y actividad, á quienes de ambas cosas tienen dadas pruebas, ni menos me permitiré hacer ofertas como funcionario, porque para los Jueces, son deberes hasta los derechos, y obligaciones aun las prerogativas

Si con la cooperacion de todos, puedo captarme la benevolencia pública, recompensa mas que sobrada para quien nunca tuvo otras pretensiones que el exacto

Santander 27 de junio de 1871.—Ma-

tido, soils oppied significantly out

Imprenta de EL CANTABRO.